|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE CHOQUE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** | MEDIDA Nº: **13 (RDL)** |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA: Puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible de los juzgados de lo social números 43 y 44 de Madrid, creados en virtud de Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, de creación de setenta y cinco unidades judiciales correspondientes a la programación de 2019.  |
| TIPO DE MEDIDA: MEDIDA PARA EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL  |
| OBJETIVO DE LA MEDIDA: Puesta en funcionamiento de dos órganos judiciales en Madrid, que permitirán mejorar el déficit de planta que padecen los juzgados de lo social en Madrid y coadyuvaran en enfrentar la sobrecarga de trabajo que se vaticina.  |
| COLECTIVOS PROFESIONALES AFECTADOS: jueces, letrados de la Administración de Justicia, funcionarios, abogados, procuradores y graduados sociales.  |
| ADMINISTRACIONES/COLECTIVOS QUE DEBEN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN: Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, y Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid.  |
| MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN: * El Ministerio de Justicia deberá dictar la correspondiente Orden Ministerial que determine la fecha de entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo Social números 43 y 44 de Madrid.
* La Comisión Permanente del CGPJ deberá convocar el concurso de traslado de magistrados para la cobertura de dichas plazas.
* El Ministerio de Justicia deberá convocar concurso de traslado de letrados de la Administración de Justicia para la cobertura de dichas plazas.
* La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid deberá proporcionar la cobertura de las plazas de funcionarios, mediante el nombramiento de funcionarios interinos hasta que puedan cubrirse mediante concurso ordinario de traslado de los correspondientes cuerpos de Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.
* La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid deberá adecuar locales para dichos juzgados, proveer a los órganos de mobiliario, medios informáticos y material de oficina y realizar actividades formativas para los/as funcionarios/a que no tengan experiencia en la jurisdicción social.

FORMACIÓN: Se puede tener que impartir el curso formativo por cambio de jurisdicción destinado a los jueces/zas y magistrados/as que acceden a órganos de la jurisdicción social procedentes de otros órdenes jurisdiccionales.  |
| ANÁLISIS DE IMPACTO SOBRE LA SITUACIÓN EXISTENTE: Aliviará la sobrecarga de trabajo que padecen los juzgados de lo social de Madrid y colaborarán en la resolución de extraordinario incremento de litigiosidad laboral que se prevé que se va a producir cuando se alce la suspensión de los términos y plazos procesales y administrativos.  |
| ANÁLISIS DE IMPACTO PREVISIBLE SOBRE LA SITUACIÓN FUTURA: La sobrecarga de trabajo que soportan los juzgados de lo social de Madrid, que se sitúa, en el año 2019, en el 202% del indicador se vería ligeramente disminuida, pasando a situarse, partiendo de cifras del año pasado, en un 192% del indicador de entrada previsto para esta clase de órganos.  |
| DURACIÓN DE LA MEDIDA: PERMANENTE |
| NIVEL DE PRIORIDAD/URGENCIA: ALTA  |
| ANEXO:* Valoración: Los juzgados de lo social de Madrid vienen soportando de forma mantenida en el tiempo una carga excesiva de trabajo que se sitúa, en el año 2019 en el 202% del indicador de entrada previsto para esta clase de órganos. Este dato pone de manifiesto que, si bien en la mayoría de las provincias existe un déficit estructural de planta, esta se agudiza en Madrid, como ha puesto de manifiesto el Servicio de Inspección en numerosos informes.

El impacto de la crisis generada por el COVID-19 seguramente afectará de modo desigual a los diversos juzgados de lo social de España, por más que todos ellos participen de algunas características comunes. Dado que Madrid es una de las provincias que soporta mayor carga de trabajo debe procederse a la puesta en funcionamiento, a la mayor brevedad posible, de los dos nuevos juzgados de lo social creados por el Real Decreto 256/2019, de 12 de abril. Esta medida contribuirá a aligerar ligeramente la carga de trabajo que actualmente padecen. Aunque los porcentajes sobre el indicador de entrada en estos órganos son extremadamente elevados y la creación de tan solo dos juzgados en Madrid es manifiestamente insuficiente, al menos es un paso en orden a lograr la adecuación de planta que se pretende alcanzar. En estos momentos de crisis en los que se prevé una entrada masiva de asuntos, la existencia de órganos de nueva creación puede ser una herramienta eficaz a fin de facilitar la agilización de los procedimientos.Aunque la creación de los órganos ya fue acordada por el Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, de creación de setenta y cinco unidades judiciales correspondientes a la programación de 2019 y, en consecuencia, podría considerarse redundante, lo cierto es que en la Orden Ministerial JUS/767/2019, de 11 de julio, por la que se dispone la fecha de efectividad de 22 plazas de magistrado en órganos colegiados, de entrada en funcionamiento de 45 juzgados correspondientes a la programación del año 2019, y de efectividad de 2 plazas de magistrado en la Sección de Apelación Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña y de la Comunidad de Madrid, no prevé la fecha de entrada en funcionamiento de los juzgados de lo social números 43 y 44 de Madrid. Por ello, es necesario y urgente señalar una fecha próxima para la entrada en funcionamiento efectiva de dichos juzgados. * Puntos críticos: Ninguno. La única dificultad es que entraña un coste económico que las administraciones prestacionales pueden no estar en condiciones de asumir durante la situación de crisis económica que se avecina.
 |